



**ZONAS BAJO CONTROL FITOSANITARIO POR PRESENCIA DE LA ENFERMEDAD
DE PIERCE *Xylella fastidiosa* SUBSP. *FASTIDIOSA***

COMUNICACIÓN DE MÉXICO

La siguiente comunicación, de fecha 5 de marzo de 2015, se distribuye a petición de la Delegación de México.

1. De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7 y al párrafo 3.b) del Anexo B del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, México comunica a los Miembros de la OMC la publicación del Aviso por el que se dan a conocer las zonas bajo control fitosanitario, por presencia de la enfermedad de Pierce *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa*, a la zona vitícola del Valle de Guadalupe, Baja California; Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza, y Ezequiel Montes, Querétaro, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de febrero de 2015.

2. El Aviso declara a la zona vitícola del Valle de Guadalupe, Baja California, a los municipios Parras de la Fuente, Coahuila de Zaragoza y Ezequiel Montes, Querétaro, como zonas bajo control fitosanitario, por la presencia de la enfermedad de Pierce *Xylella fastidiosa* subsp. *fastidiosa*, de acuerdo a la información proporcionada por el Centro Nacional de Referencia Fitosanitaria y según consta en los estudios realizados por los laboratorios de pruebas aprobados por la Secretaría.

3. La publicación del Aviso tiene la finalidad de dar a conocer a los municipios señalados anteriormente, como zonas bajo control fitosanitario, con el fin de evitar la diseminación de la enfermedad hacia otros municipios, así mismo, que es atribución de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, establecer las medidas fitosanitarias que considere necesarias para prevenir y controlar plagas que por su impacto pueden tener efectos sobre los vegetales, sus productos y subproductos de importación, movilización nacional y exportación y son consideradas como plagas reglamentadas; así como declarar zonas libres, bajo control y baja prevalencia de plagas que afecten a los vegetales, sus productos o subproductos.

4. El Acuerdo se encuentra disponible en español en los siguientes vínculos: <http://www.dof.gob.mx/>, http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5382978&fecha=23/02/2015, o bien en el Servicio Nacional de Información (normasomc@economia.gob.mx).

5. Por último, México declara que la presente comunicación se hace para efectos de transparencia y no prejuzga los derechos y obligaciones de México en el marco del Acuerdo MSF.
